



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, informando que por auto del día 22 de octubre del corriente año, la misma fue inadmitida concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, término que venció el pasado martes 2 de noviembre de 2021, a las 5:00 de la tarde, sin que se hubieran corregido los yerros allí anunciados.

Hago saber además que revisada tanto la plataforma del CSJCF que recepciona los memoriales dirigidos al Juzgado, como el correo institucional del Despacho, no se advirtió ningún escrito con destino a las presentes diligencias en dicho sentido.

Manizales, noviembre 5 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2021-00641
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Cds., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ante la falta de subsanación de los yerros anunciados mediante auto del día 22 de octubre de 2021, se rechaza la presente acción ejecutiva, promovida a través de apoderado, por la **Cooperativa Multiactiva para el progreso y Desarrollo Familiar <Cooprodefam>** frente al señor **Duván Alfonso Carvajal Corrales**, sin que haya lugar a hacer entrega de los anexos a la parte demandante, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de forma digital.

Ejecutoriado este auto, archívense las presentes diligencias, previa anotación en los registros del Despacho.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

lfp

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7fb2ccfd1e6518134ab3cdc736235b9e78638a85808fbb3ab01ad9d97d8b749**

Documento generado en 05/11/2021 11:47:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>